JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.131

Revisado el expediente se encuentra que la demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por JOSE MARIA PINO, por parte de la UGPP, de conformidad con lo aquí considerado.

2°. PROGRAMAR para el día jueves diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°. RECONOCER personería al doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, abogado titulado, identificado con la C.C. No. 76.328.346 de Popayán y portador de la T.P. No. 151.741 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada en la forma, términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE
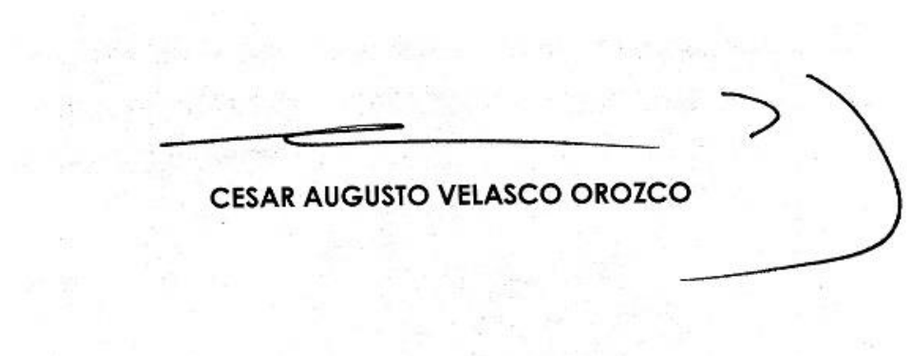
El Juez,